

ACTA-1118-2017
SESIÓN ORDINARIA N°724-17
Lunes 23 de octubre 2017

Se inicia la sesión a las 12:30 p.m., en la Sala de Sesiones de Junta Directiva del SENARA.

- ASISTENCIA:** Sr. Oscar Bonilla Bolaños, Vicepresidente; Preside
Sra. Leda Beatriz Gamboa Zúñiga
Sra. Catalina Montenegro Quirós
Sr. Francisco Renick González
Sr. Ricardo Radulovich Ramírez
Sr. Carlos Zúñiga Naranjo; Gerente General a.i.
Sra. Irma Delgado Umaña, Auditora Interna
Sr. Giovanni López Jiménez; Asesor Legal
- AUSENTES:** Sr. Luis Felipe Arauz Cavallini, Presidente; Justificada
Sra. Andrea Pérez Alfaro; Justificada
Sra. Patricia Quirós Quirós, Gerente General; Justificada
- INVITADOS:** Sr. Álvaro González Masís, Administrador Contrato Proyecto Sistema de Control de Inundaciones en el Área de Limoncito – Limón

ARTÍCULO N°1) APROBACIÓN DE AGENDA

Se discute el siguiente Orden del Día:

1. **Aprobación de Agenda**
2. **Aprobación del Acta N°1113-17 de la Sesión Extraordinaria N°389-17 del 18 de setiembre 2017**
3. **Seguimiento de Acuerdos**
 - 3.1. SENARA-GG-0691-2017 Remisión SENARA-INDEP-620-2017 Cumplimiento Acuerdo N°5310 Informe de avance Proyecto Sistema de Control de Inundaciones en el Área de Limoncito-Limón al 30 de setiembre 2017. (Contratación N°2015CD-000112-OC Construcción de cauces y canales y Contratación Directa N°2016CD-000057-OC Construcción de obras de infraestructura de puentes cantonales)
 - 3.2. SENARA-GG-0687-2017 Remisión SENARA-INDEP-616-2017 Cumplimiento Acuerdos N°5449 y N°5461. Contratación Directa N°2015CD-0000112-OC "Construcción de cauces y canales de drenaje para el Control de Control de Inundaciones en el Área de Limoncito – Limón"
 - 3.3. SENARA-JD-SA-235-2017 Cumplimiento Acuerdo N°5465 Informe de acuerdos pendientes
4. **Asuntos de Gerencia**
 - 4.1. SENARA-GG-0696-2017 Remisión SENARA-DAF-FIN-PRES-159-2017 Ampliación límite gasto
 - 4.2. SENARA-GG-0670-2017 Remisión Oficio C-218-2017 Criterio de la Procuraduría General de la República sobre canon
 - 4.3. SENARA-GG-0683-2017 Remisión SENARA-DRAT-0195-2017 Informe daños causados por la Tormenta Nate en el DRAT
 - 4.4. SENARA-GG-0690-2017 Remisión DM-974-2017 del Ministro de Ambiente Dr. Edgar Gutiérrez Espeleta
 - 4.5. SENARA-GG-0689-2017 Publicación Acuerdo N°5497 Matriz Genérica de Protección de Acuíferos
5. **Asuntos Auditoría Interna**
 - 5.1. Copia oficio SENARA-AI-320-2017, dirigido al Director Contabilidad Nacional en respuesta al oficio

DCN-1299-2017 Aplicación NICSP, Decreto Ejecutivo N°39665

6. **Propuesta de mociones**
7. **Correspondencia**
8. **Asuntos Presidente Junta Directiva**
9. **Varios**

Sr. Carlos Zúñiga Naranjo. Solicita incluir en la agenda el oficio SENARA-GG-0718-2017 Remisión SENARA-DAF-FIN-PRES-170-2017 MOP-005-2017. Indica que se debe recordar que usualmente en estos meses, los remanentes presupuestarios son reasignados a cubrir necesidades que requieren recursos. Sumado a lo anterior, esta modificación pretende asignar recursos para la atención de daños provocados por la tormenta NATE, tanto en el DRAT como en la región de Cartago. No se les pudo enviar con antelación debido a que se estaba recibiendo el reporte de los daños. Para el caso del DRAT, en esta sesión se verá el reporte de las afectaciones.

Sr. Francisco Renick González. No está de acuerdo con incluir el tema en la agenda. Indica que se desconoce la dimensión de los daños y además se debe analizar la información, la cual no fue entregada con anticipación. Es importante que faciliten un informe de la cuantía total de los daños ocasionados por la tormenta.

Sra. Leda Beatriz Gamboa Zúñiga. No está de acuerdo. Considera que es difícil tomar una decisión sobre un tema que se desconoce.

Sra. Catalina Montenegro Quirós. No está de acuerdo. Considera que es necesario en primera instancia valorar los daños y no tomarlo a la ligera, ya que a nivel país SENARA tiene varios proyectos. Además, se desconoce si están basándose en la directriz del Sector Agropecuario y cómo está midiendo esto el SENARA y si este es el presupuesto final.

Sr. Ricardo Radulovich Ramírez. No está de acuerdo porque esto requiere de un tiempo prudente, no se trata de algo de tomar a ligera, sin embargo, considera que sí es de mucha importancia.

Sr. Oscar Bonilla Bolaños. Sí está de acuerdo. Considera que la modificación presupuestaria que presenta el señor Carlos Zúñiga es de carácter urgente. Hace un llamado a la conciencia de los miembros de Junta Directiva para valorar este tema ya que se requiere de su análisis y aprobación para que la Administración pueda continuar los trámites que corresponda.

Seguidamente, se somete a votación quedando de la siguiente manera: 4 votos en contra de que se incluya el oficio SENARA-DAF-FIN-PRES-170-2017 MOP-005-2017 y un voto a favor.

ACUERDO N°5520: Se rechaza la solicitud del señor Gerente a.i., Lic. Carlos Zúñiga Naranjo de incluir en el orden del día de la presente sesión el oficio SENARA-GG-0718-2017 Remisión SENARA-DAF-FIN-PRES-170-2017 MOP-005-2017, toda vez que el mismo no fue presentado con la anticipación necesaria de manera que pudiera ser analizado de previo por los miembros de esta Junta Directiva. Por consiguiente, se aprueba el orden del día tal y como se presentó en la convocatoria a la presente Sesión Ordinaria N°724-17. **ACUERDO FIRME. Vota negativamente este acuerdo el Director Oscar Bonilla Bolaños.**

ARTÍCULO N°2) APROBACIÓN DEL ACTA N°1113-2017 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°389-17 DEL 18 DE SETIEMBRE 2017

Sr. Carlos Zúñiga Naranjo. Da lectura al Acuerdo indicado en el Acta N°1113-2017.

ACUERDO N°5521: Se aprueba el Acta N°1113-17. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

A las 12:40 p.m. ingresa el señor Álvaro González Masís, Administrador Contrato Proyecto Sistema de Control de Inundaciones en el Área de Limoncito – Limón

ARTÍCULO N°3) SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

3.1 SENARA-GG-0691-2017 Remisión SENARA-INDEP-620-2017 Cumplimiento Acuerdo N°5310 Informe de avance Proyecto Sistema de Control de Inundaciones en el Área de Limoncito-Limón al 30 de setiembre 2017. (Contratación N°2015CD-000112-OC Construcción de cauces y canales y Contratación Directa N°2016CD-000057-OC Construcción de obras de infraestructura de puentes cantonales)

Sr. Álvaro González Masís. El informe indicado en el oficio SENARA-INDEP-620-2017 y que se adjunta al expediente de esta sesión, se realiza en Cumplimiento Acuerdo N°5310, incluye tanto el informe de la Contratación N°2015CD-000112-OC “Construcción de cauces y canales de drenaje para el Control de Control de Inundaciones en el Área de Limoncito – Limón”, así como la Contratación Directa N°2016CD-000057-OC OC “Construcción de obras de infraestructura de Puentes Cantonales en el Proyecto Sistema de Control de Inundaciones en el Área de Limoncito – Limón”.

La Contratación Directa N°2016CD-000057-OC “Construcción de obras de infraestructura de puentes cantonales en el Proyecto Sistema de Control de Inundaciones en el Área de Limoncito – Limón”, ha sufrido una orden de modificación por un aumento en el monto en €165.000.000.00, lo cual representa un 12,21%. Básicamente, está enfocado en el aumento de algunas cantidades que tienen que ver con la parte de los pilotes.

Sra. Leda Beatriz Gamboa Zúñiga. Consulta si la modificación del puente del ferrocarril le corresponde a INCOFER o a SENARA. A lo cual, el señor González Masís le responde que se han puesto de acuerdo para trabajarlo en conjunto, facilitando los materiales que se requieren para hacer la modificación del puente y de este modo evitar el problema de obstrucción a nivel del cauce e inundaciones.

Sr. Irma Delgado Umaña. Pregunta si el avance global del 70 % es razonable según lo programado, tanto en términos físico como monetarios. El señor González Masís contesta que desde el punto de vista monetario, sí es razonable, sin embargo, en lo físico si está un poco retrasado con respecto a lo que se tiene proyectado.

Sr. Francisco Renick González. Consulta que, si cuando se hizo la solicitud de las vigas ante el Ministerio de Transportes, se le asignaron a SENARA para la construcción de esos puentes. También sugiere valorar el tiempo para concluir las obras, considerando que se aproximan lluvias en la zona, lo cual puede generar una disminución en el avance de dichas obras. El señor González Masís, responde que el MOPT siempre ha tenido disponibilidad de materiales y que nunca han tenido problemas cuando se le solicitan. Con respecto a la segunda consulta responde que ya estimaron lo de la excavación que es en lo que podría perjudicar las lluvias.

Sr. Álvaro González Masís. Indica que la información sobre la Contratación Directa N°2015CD-0000112-OC “Construcción de cauces y canales de drenaje para el Control de Control de Inundaciones en el Área de Limoncito – Limón”, está relacionado con el siguiente punto de la agenda. Por lo tanto, para efectos de esta acta, los comentarios se incluirán en el punto 3.2 de esta acta.

Con respecto a la Contratación Directa N°2016CD-000057-OC OC “Construcción de obras de infraestructura de Puentes Cantonales en el Proyecto Sistema de Control de Inundaciones en el Área de Limoncito – Limón”. La Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°5522: Se tienen por recibidos los oficios SENARA-GG-0691-2017 de la Gerencia General y SENARA-INDEP-0620-2017 de la Dirección de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos, ambos con fecha 19/10/2017, que se presentan en cumplimiento del Acuerdo N°5310. Con respecto a la Contratación Directa N°2016CD-000057-OC "Construcción de obras de infraestructura de puentes cantonales en el Proyecto Sistema de Control de Inundaciones en el Área de Limoncito – Limón", esta Junta Directiva da por conocido y recibido el informe. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

3.2 SENARA-GG-0687-2017 Remisión SENARA-INDEP-616-2017 Cumplimiento Acuerdos N°5449 y N°5461 Contratación Directa N°2015CD-0000112-OC "Construcción de cauces y canales de drenaje para el Control de Control de Inundaciones en el Área de Limoncito – Limón"

Sr. **Álvaro González Masís.** Comenta que el oficio SENARA-INDEP-616-2017 se presenta en cumplimiento de los Acuerdos N°5449 y N°5461, ambos relacionados con la Contratación Directa N°2015CD-0000112-OC "Construcción de cauces y canales de drenaje para el Control de Control de Inundaciones en el Área de Limoncito – Limón". Su monto original fue de \$2.591.000.000,00, se han aplicado todas las órdenes de modificación que se han requerido para desarrollarlo. La última modificación se genera a raíz de los atrasos en la construcción del canal Transvase. Del reclamo que presentó el Contratista, se hizo un análisis de la situación, determinándose que hubo un atraso en las obras de 184 días, esto se informó por medio del oficio INDEP-467-2017, y se le solicitó el reconocimiento de este plazo, el cual se extendió hasta el 3 de enero del 2018.

En esta Contratación Directa N°2015 CD-000112-OC, el principal componente es el reglón de pago "**Suministro y Colocación de tablestaca**", el cual representa el 58% del monto del contrato original. La empresa JCB realizó una densificación de las pruebas de suelos, por medio de la cual se concluye que bajo la propuesta inicial planteada en su oferta original y por condiciones de suelo existentes, se generaría un desplazamiento excesivo no admisible a nivel de este tipo de obra. A raíz de esta situación se presentó por parte de la empresa una propuesta de diseño que incorpora la inclusión de unas vigas banda (longitudinales) y otras transversales.

Luego de un análisis técnico y económico, este último da como resultado que la oferta presentada tiene un sobreprecio, ante esta situación se tomó la decisión y se giró instrucciones a la empresa para iniciar el proceso de importación e instalación de los materiales de tablestaca. Para ello, se hizo una valoración de los plazos propuestos en la oferta y se le ha concedido dicho plazo para la ejecución de esta tarea, el plazo que se ha reconocido es de 195 días, por lo que la ejecución de las obras se extiende hasta el 27 de abril del 2017. Los elementos de vigas adicionales se instalarán mediante una contratación nueva.

Los avances por parte de la empresa han sido mínimos, ya que esta detuvo sus labores, esto como consecuencia de la situación del llamado "cementazo", lo que ha impactado en su accionar fuertemente. En este momento se cuenta con un avance del 19% y se le ha girado aproximadamente \$450.000.000,00, en lo que se es excavación, Canal Tránsito, canal sin Nombre, Canal JAPDEVA y parte de la excavación del río Limoncito.

Sr. **Oscar Bonilla Bolaños.** Consulta si se cuenta con una buena comunicación con la empresa por medio escrito y que si ha habido una comunicación legal. El señor González Masís indica que por parte de la empresa no se ha obtenido respuesta para saber cómo se va proceder con esta situación, no se sabe si retomarán las labores. Por parte nuestra, contamos con una serie de notas, informando a la empresa sobre la detención de la actividad, sobre el impacto que genera en los plazos pactados y que se tomarán las medidas necesarias para alinear el proyecto. Esto para que sirva también como parte importante en la recopilación de información para el proceso legal. También se está planteando una reunión para el 1° de noviembre para analizar en detalle toda esta molestia.

Se ha hecho una valoración de los plazos propuestos en la oferta y se le ha concedido dicho plazo para la ejecución de esta tarea. El plazo que se ha reconocido es de 195 días, por lo que la ejecución de las obras se extiende hasta el 27 de abril del 2017. Con respecto al tema legal, se acudió a la Gerencia y a la Dirección Jurídica, los cuales sugirieron realizar una serie de procedimientos de notas, respuestas e inquietudes para continuar con un proceso.

Tanto los miembros de la Junta Directiva, como el señor Álvaro González, exteriorizan no tener certeza en el cumplimiento del contrato por parte de la empresa en este proceso, ya que la empresa tiene un problema financiero y se le pide indicaciones al Asesor Jurídico acerca de cómo proceder en este caso.

Sr. Giovanni López Jiménez. Indica que se le ha brindado el asesoramiento a la Gerencia para que se solicite información al Contratista, con respecto a la disminución del ritmo de avance y para que presenten una propuesta para recuperar el ritmo de trabajo, afirma que desconoce las acciones tomadas al respecto por la Administración. Sin embargo, considera que ante lo aquí expuesto, al Contrato se le debe gestionar un cierre técnico y un procedimiento de resolución al Contrato.

Sr. Francisco Renick González. Consulta cuál es el tiempo exacto que la empresa ha hecho abandono de la obra y que se han llevado la maquinaria. El señor González Masís afirma que a partir del 15 de setiembre se empezó a bajar el ritmo de las actividades y semanalmente se van anotando las observaciones en bitácora en cuanto a la falta de material y rendimientos de trabajo no esperados, esto para recopilar toda la documentación necesaria para proceder con el finiquito de este contrato. Seguidamente, el señor Renick González le consulta al Asesor Jurídico cómo debe la Junta Directiva proceder en este caso y cuánto es el porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de este Contrato.

Sr. Giovanni López Jiménez. Manifiesta que lo importante es que la Junta Directiva esté informada de que hay una contratación que está en problemas y que la Administración debe tomar las medidas correspondientes oportunamente, considerando resolver probablemente el Contrato. La Garantía de Cumplimiento es de un 5%, y como la fecha de contrato se extiende hasta el 27 de abril y se solicitó extenderla en un plazo de 60 días a esa fecha, sin embargo, para ejecutarla se debe realizar un proceso en el que se liquiden los daños y perjuicios, mientras tanto no se puede ejecutar.

Sr. Oscar Bonilla Bolaños. Para finalizar, le indica al señor González Masís que se debe estar monitoreando semanalmente la situación y mantener informada a la Junta Directiva y que además se requiere que haga llegar las acciones que se han tomado a nivel de la Gerencia y a nivel de la Dirección Jurídica. Seguidamente, se toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°5523: Se tienen por recibidos los oficios SENARA-GG-0687-2017 con fecha 18/10/2017 de la Gerencia General y SENARA-INDEP-0616-2017 con fecha 17/10/2017 de la Dirección de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos, que se presentan en cumplimiento de los Acuerdos N°5449 y N°5461, ambos relacionados con la Contratación Directa N°2015CD-0000112-OC "Construcción de cauces y canales de drenaje para el Control de Inundaciones en el Área de Limoncito – Limón". Se solicita a la Gerencia que le dé seguimiento cercano al proyecto y que vaya tomando las medidas administrativas oportunas, a efecto de evitar que el interés público se vea perjudicado por un incumplimiento del Contratista y mantenga informada a esta Junta Directiva de las acciones que eventualmente se tomen para la protección del interés institucional.

ACUERDO UNÁNIME Y FIRME

A las 1:25 p.m. se retira el señor Álvaro González Masís, Administrador Contrato Proyecto Sistema de Control de Inundaciones en el Área de Limoncito – Limón

3.3 SENARA-JD-SA-235-2017 Cumplimiento Acuerdo N°5465 Informe de acuerdos pendientes

Sr. Carlos Zúñiga Naranjo. Comenta que los acuerdos pendientes o en trámite indicados en el oficio SENARA-JD-SA-235-2017, se presentan agrupados por Área, en cada uno aparecen anotadas las acciones realizadas para el cumplimiento de los mismos.

Sra. Irma Delgado Umaña. Comenta que varios de los reglamentos estipulados en el informe, tienen asociación con recomendaciones que la Auditoría ha hecho y que se ha dicho que se atiendan vía la normativa interna. Manifiesta que antes de presentarse alguno de ellos a la Junta Directiva, ella requiere un espacio de tiempo prudente para poder revisarlos y que no es adecuado que se presenten todos al mismo tiempo, ya que hay otra gran cantidad de asuntos que atender. Lo anterior, retomando un comentario realizado en otra sesión por la señora Catalina Montenegro Quirós con respecto a que la Auditoría debía revisar con anticipación los documentos y no esperar venir a la Junta para hacerlo. Indica, que dentro de la programación debería considerarse ese tiempo que requiere tanto la Auditoría como la Administración para presentar sus observaciones y que venga un documento revisado a la Junta.

A la señora Auditora, le parece que lo relevante de destacar en un acuerdo es el por qué participar a los Directores, que es para que ellos conozcan cómo está el asunto y cuál ha sido la gestión a nivel de Junta Directiva, para que no quede como que no hubo una participación activa de Junta Directiva en este proceso, siendo este el sentido del acuerdo. Además consulta si sería prudente incluir en la sesión extraordinaria de la próxima semana, la modificación MOP-005-2017 de la cual se habló en un inicio y que se indicó que era con carácter de urgencia.

Respecto a este tema, la Junta Directiva comenta sobre la cantidad de temas que aún están pendientes de atender vrs el poco tiempo que resta de este año para atenderlos, por lo que proceden a tomar los siguientes acuerdos:

ACUERDO N°5524: Se acuerda que a partir de lunes 30 de octubre 2017, esta Junta Directiva seguirá sesionando de forma ordinaria y extraordinaria los días lunes a partir de las 10:30 a.m. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

ACUERDO N°5525: Se instruye al señor Gerente a.i., a fin de que en la sesión extraordinaria del día lunes 30 de octubre 2017, se incluyan los siguientes temas:

1. Oficio SENARA-GG-0718-2017 Remisión SENARA-DAF-FIN-PRES-170-2017 MOP-005-2017.
2. Propuesta Decreto Ejecutivo que regule el modelo de gestión para administrar, operar y mantener los sistemas de riego y drenaje. Disposición 4.7 Informe DFOE-AE-IF-08-2015 de la Contraloría General de la República. (Acuerdo N° 5410)
3. Informe Proyecto Ley para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico N°20.212. (Acuerdo N°5492)
4. Propuesta Modificación Reglamento Autónomo de Trabajo. (Acuerdo N°5291)
5. Propuesta Modificación Reglamento de Junta Directiva. (Acuerdo N°5121). **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

ARTÍCULO N°4) ASUNTOS DE GERENCIA

4.1 SENARA-GG-0696-2017 Remisión SENARA-DAF-FIN-PRES-159-2017 Ampliación límite gasto

Sr. Carlos Zúñiga Naranjo. Hace referencia al aumento de límite de gasto presupuestario 2017, para incorporar en el presupuesto 2017 el monto de ¢50,000.000.00 a fin de que se ejecute el Proyecto de Riego

Jilgueros, ubicado en Santa Rita de Nandayure, bajo el convenio a suscribir entre el INDEP y SENARA concretamente, del cual, dichos recursos serían aportados por el INDEP. Se adjuntaron a este documento una ampliación de los límites de los gastos en el oficio SENARA-DAF-FIN-PRES-159-2017. La primera modificación se ejecutó mediante el cumplimiento del decreto 39619H de La Gaceta 46 del 30 de marzo del 2016, con un valor de \$11,862.070.00 y posterior a esta surgió otra modificación la cual fue por \$6,655.000.00 los cuales suman \$18.519.000.00. También se hizo una modificación al límite de gasto reciente que fue el 10 de octubre por un monto de \$3000.000.000.00 para poder hacerle frente a esta firma de este convenio que tiene un fin específico y está por suscribirse. Y la cuarta es para ampliar la suma de \$50.000.000.00 para poder hacerle frente a esta firma de este convenio que tiene un fin específico y que esta suscribirse.

Los miembros de Junta Directiva se dan por enterados. Seguidamente, se toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°5526: Se conoce y aprueba la solicitud de ampliación al límite de gasto presupuestario institucional del SENARA del período 2017 por la suma de \$50.000.000,00, que se tramita mediante los oficios SENARA-GG-0696-2017 con fecha 19/10/2017 de la Gerencia General y SENARA-DAF-FIN-PRES-159-2017 con fecha 18/10/2017 de la Dirección Administrativa Financiera, para que se continúe con las gestiones ante la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

4.2 SENARA-GG-0670-2017 Remisión Oficio C-218-2017 Criterio de la Procuraduría General de la República sobre canon de aprovechamiento de agua en el DRAT.

Sr. Giovanni López Jiménez. Hace del conocimiento de la Junta Directiva la respuesta de la Procuraduría General de la República con respecto al canon de aprovechamiento del agua para el DRAT, con la finalidad de que se valoren. Se adjunta el oficio C-218-2017, de la Procuraduría General de la República, emitido por la Procuraduría como respuesta a consulta realizada por el señor Edgar Gutiérrez, Ministro de Ambiente y Energía.

Manifiesta que la Procuraduría fue consultada específicamente en cuando a: si el SENARA está obligado a pedir concesión como SENARA y si está obligada a pagar el Canon de concesión al MINAE. La Procuraduría indica que SENARA como tal no es la que está obligada legalmente pedir concesión a su nombre, en virtud de las funciones que da el legislador para administrar el Distrito. Estas funciones son permanentes y SENARA no hace uso de riego porque no tiene fincas, ni consume, además, según el Art. 15 de la Ley 7096 exonera al SENARA del pago de cánones para el Proyecto de Riego Arenal-Tempisque.

Desconoce el proceder del MINAE con respecto a este criterio, que en el mejor de los casos si se aplica, se debería liberar al SENARA de la deuda, toda vez que la Procuraduría señala que el SENARA no es sujeto pasivo de esta obligación. Añade que el criterio de la Procuraduría SENARA está facultado para gestionar en nombre de los usuarios una concesión única de aguas para el DRAT, e incorporar el canon a la tarifa y transferirlo al MINAR, y de esa forma servir de "intermediario" entre los usuarios y el MINAE, sin embargo considera que ese tema expuesto por la Procuraduría escapa de la consulta y de la función asesora técnica-jurídica de la Procuraduría, sobre todo por cuanto SENARA no fue la entidad consultante, los aspectos que se pueden incluir dentro de la estructura de costos de la tarifa dependen finalmente de una decisión de ARESEP, y que en su criterio no existe base legal para proceder a incluir dentro de la tarifa un costo tributario de cual el SENARA no es sujeto pasivo. Por otra parte tampoco procede equiparar técnica ni jurídicamente la situación de un finquero que solicita una concesión de agua para riego en su finca, con la situación de una institución como SENARA que lo que hace es brindar un servicio público de riego por mandato legal y bajo una condición jurídica distinta a la de los particulares.

Sr. Ricardo Radulovich Ramírez. Considera que de alguna forma concuerda con el MINAE en cuanto a exigir el

cobro del agua, podría ser por medio de la ARESEP, un elemento de cobro por el agua que no es de SENARA.

Sr. Giovanni López Jiménez. Afirma que nunca ha sido posición de SENARA que no se cobre el valor del agua, sino bajo cuál mecanismo se cobrará, si es bajo una concesión de aguas y el pago del correspondiente canon o bajo el componente de Gestión Ambiental que establece la ARESEP. Ha sido criterio de SENARA que la vía o el instrumento establecido y legalmente procedente para cobrar toda la gestión hídrica y trasladar ese costo a los usuarios, de la incorporación del componente ambiental en la tarifa, tal y como lo establece el art. 31 de la Ley de la ARESEP. Lo que si procede quizá es, evidenciar que SENARA sí está de acuerdo en pagar y trasladar al usuario todos los costos de gestión hídrica a través de su incorporación del componente de gestión ambiental vía artículo 31 de la Ley de la ARESEP, y en la propuesta de ajuste tarifario evidenciarlo más explícitamente, que estos son costos de gestión hídrica, ya que externamente siempre se recalca que SENARA se niega a pagar lo que le corresponde, perjudicando su la imagen.

Sr. Oscar Bonilla Bolaños. Indica que en concreto, no se debe dar respuesta al MINAE, ya que con este criterio de la Procuraduría se tendría que cerrar el caso. Seguidamente, se toma el siguiente acuerdo.

ACUERDO N°5527: Se tienen por recibidos los oficios SENARA-GG-0670-2017 con fecha 11/10/2017 de la Gerencia General y C-218-2017 con fecha 22/09/2017 que emite la Procuraduría General de la República en respuesta a la consulta realizada por el señor Edgar Gutiérrez Espeleta, Ministro de Ambiente y Energía, relacionada con el canon de aprovechamiento de agua para el DRAT. En relación con los puntos específicamente consultados, se toma nota del criterio de la Procuraduría General de la República en cuanto considera que no es SENARA como tal el obligado legalmente a obtener una concesión a su nombre para brindar servicio de riego en el DRAT, ni esta institución es sujeto pasivo de la obligación de pagar canon de concesión de agua en el DRAT. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

ACUERDO N°5528: Se solicita a la Dirección Jurídica enviar a esta Junta Directiva, copia de la respuesta de la consulta realizada por la Gerencia General mediante el Oficio SENARA-GG-MEM-135-2017 de fecha 27/09/2017, relacionado con el pronunciamiento de la Procuraduría General de la República C-218-2017 en donde consulta los siguientes aspectos:

1. ¿La Institución está obligada a incluir en la tarifa el canon de aprovechamiento en la próxima solicitud de aumento de tarifa para que sea aprobado por la ARESEP?
2. ¿Debe trasladar ese canon a la Dirección de Aguas en el caso de que se cobre?
3. ¿Qué pasa con lo que supuestamente el SENARA le adeuda a la Dirección de Aguas por concepto del canon ante este criterio de la Procuraduría General de la República? **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

ACUERDO N°5529: Se solicita a la Gerencia que en la próxima solicitud de ajuste de tarifas del DRAT se evidencie de manera más explícita el componente de la gestión ambiental y particularmente el componente de gestión hídrica (artículo 31 de la Ley de la ARESEP), que se incorpora a la estructura de costos de la tarifa. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

ACUERDO N°5530: Se solicita al DRAT la opinión técnica respecto de las implicaciones y viabilidad desde el punto de vista técnico, que tendría lo señalado por la Procuraduría General de la República indicado en el oficio C-218-2017 con fecha 22/09/2017, en términos de una eventual solicitud de concesión de agua para riego que SENARA solicite como acción de "intermediación" entre los usuarios y el MINAE, y su posible impacto dentro de la tarifa, así como el impacto que tendría la incorporación de los costos de gestión hídrica, como un componente de gestión ambiental dentro de la tarifa de riego (según artículo 31 de la ley de la ARESEP). **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**



4.3 SENARA-GG-0683-2017 Remisión SENARA-DRAT-0195-2017 Informe daños causados por la Tormenta Nate en el DRAT

Sr. Carlos Zúñiga Naranjo. Hace del conocimiento de la Junta Directiva, que según la estimación de los daños causados por la tormenta Nate, el monto asciende a la suma de \$422.187.500.00. Al respecto, se indica dada la reunión en el Ministerio de Hacienda, con funcionarios de la CNE y otros, dada la situación presentada en el DRAT, el informe se trasladó a la CNE, donde se procederá a la presentación de los formatos correspondientes con la finalidad de contar con los recursos económicos para la realizar las reparaciones respectivas.

Por otra parte, con los daños ocurridos en el Canal del Oeste, según la información suministrada por el Ing. Nelson Brizuela, la empresa privada ha ofrecido el apoyo para la reparación de ese Canal, dado que están siendo afectados al no contar con el suministro de agua para riego y para tilapias, así como la afectación del Parque Palo Verde.

Sr. Ricardo Radulovich Ramírez. Considera que el mayor de los daños está sobre el atraso que se va a generar en la producción agrícola, cuando se requiera del agua y esta no esté disponible debido a las tuberías dañadas.

Sr. Francisco Renick González. Considera importante tomar en cuenta que el 31 de octubre 2017 vence la garantía de cumplimiento del Canal del Sur y que en la sesión realizada en Cañas se acordó llegar a un acuerdo con la empresa. Consulta si estos daños son producto de deficiencias constructivas del contrato de canal del sur y que de ser así, se debe presentar una cuantificación de los daños para que no vayan a prescribir.

Sr. Carlos Zúñiga Naranjo. Contesta que de acuerdo con la información suministrada por el Sr. William Murillo Montero, quien fue a realizar un levantamiento con ellos, se evidencia que estos daños son propiamente de la Tormenta Tropical Nate y que no se evidencia que haya una mala construcción. Agrega que en su mayoría lo que se ha dado es un falseamiento de algunas losas producto de las fuertes corrientes que se dieron en algunos lugares, la incorporación de sedimentos ya que uno de los ríos se desbordó rebalsó mezclándose las aguas con las de los canales. Con respecto a la garantía de cumplimiento, indica que le ha solicitado al Ingeniero Marvin Barrantes Castillo que le informe el estado de la reparación de lo que falta de la obra.

Sr. Oscar Bonilla Bolaños. Comenta sobre lo impresionante de la magnitud de los daños en la zona y afirma que aun la tubería de baja presión se encuentra inundada. Comenta que es importante aportar que anteriormente se evidenció que sí están hechas de puro concreto, de no haber sido así se hubiesen desprendido totalmente. Concluye que no sabría cómo decidir hasta qué punto priorizar daños, si en teoría todo urge.

Sra. Leda Beatriz Gamboa Zúñiga. Considera que el informe está muy completo, tiene todo lo que se necesita para visualizar la magnitud de lo sucedido. Exterioriza que los encargados son los que deben de ir valorando los daños y una vez que se tienen cuantificados, organizar un cronograma para ver a qué tiempo se van haciendo cada uno de acuerdo a la prioridad.

No habiendo más comentarios, se toman los siguientes acuerdos:

ACUERDO N°5531: Se tiene por recibidos los oficios SENARA-GG-0683-2017 con fecha 13/10/2017 de la Gerencia General y SENARA-DRAT-0195-2017 con fecha 12/10/17 de la Dirección del Distrito de Riego Arenal Tempisque, mediante los cuales se informa sobre los daños causados por la Tormenta Tropical Nate en el Distrito de Riego Arenal Tempisque. Una vez que se tengan cuantificados los daños se solicita a la Gerencia que presente una programación para ver en qué tiempo la Institución podría tener reparados los daños de acuerdo con las prioridades que establezca. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

ACUERDO N°5532: Se solicita al Ing. Marvin Barrantes Castillo, Administrador del Contrato Proyecto Ampliación del Canal del Sur, gestionar la firma del finiquito de dicho contrato a la mayor brevedad, de manera que ese asunto esté definido y resuelto antes de que venza la respectiva garantía. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

4.4 SENARA-GG-0690-2017 Remisión DM-974-2017 del Ministro de Ambiente Dr. Edgar Gutiérrez Espeleta

Sr. Oscar Bonilla Bolaños. Indica que el oficio DM-974-2017 con fecha 17/10/2017, se lo remite el Dr. Edgar Gutiérrez Espeleta en calidad de Ministro de Ambiente y Energía, y Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional Ambiental a doña Patricia Quirós Quirós y que está relacionado con el la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos.

Continúa diciendo que el oficio SENARA-GG-0690-2017 con fecha 19/10/2017 que remite doña Patricia Quirós a la Junta Directiva indica lo siguiente:

1. Que a la sesión realizada por el Consejo Ambiental asistieron los señores Carlos Zúñiga Naranjo, Subgerente y Roberto Ramírez, Director de la DIGH.
2. Que el Geólogo Roberto Ramírez, realizó una explicación sobre la nueva matriz, cuya presentación se remitió vía correo electrónico a los integrantes de dicho Consejo. De igual manera se envió la publicación en La Gaceta de la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos.
3. Que con respecto al segundo acuerdo tomado por ese Consejo, se está coordinando con los Instituciones involucradas para realizar una reunión el próximo martes 24 en las instalaciones de SENARA.
4. Que sobre el tercer acuerdo, el Consejo Sectorial Ambiental solita a la Junta se considere tomar un acuerdo para que en forma transitoria no se aplique la nueva matriz hasta tanto contar con el procedimiento de aplicación de la matriz.

Sr. Carlos Zuñiga Naranjo. Explica que básicamente la presentación del señor Roberto Ramírez consistió en ejemplificar la Matriz con una serie de ejercicios puntuales, con uso de agroquímicos y con temas de urbanizaciones, lo que permitió flexibilizar y valor la posibilidad de utilizar técnicas de mitigación vrs la Matriz de Poás.

Sra. Leda Beatriz Gamboa Zúñiga. Comenta que ella había asumido que el procedimiento ya estaba gestionado.

Sr. Carlos Zuñiga Naranjo. Indica que se cuenta con la Matriz y la guía. El procedimiento es definir para efectos de trámites, qué expedientes llegan directamente al SENARA y cuáles no deben llegar para determinar las responsabilidades y trámites de cada institución involucrada.

Sr. Giovanni López Jiménez. Indica que desconoce si lo que está en la guía es un procedimiento de coordinación interinstitucional, sino que tiene entendido que es un procedimiento de cómo aplicar los criterios que establece la Matriz. Y lo que ellos indican es un tema de coordinación interinstitucional, que es lo que se va a definir de acuerdo con la guía. De acuerdo a esto, si la solicitud se refiere a que no se aplique transitoriamente, se crea una gran inseguridad para los ciudadanos, ya que esto significa, negarle al país la posibilidad de aplicar la Matriz Genérica que es más robusta, concreta, más participativa, para seguir aplicando transitoriamente la de Poás.

Sr. Carlos Zuñiga Naranjo. Afirma que los términos son muy parecidos y la forma de interpretar los datos es lo

que va a modificarse y las resoluciones. Es por ello, que se está trabajando en hacer ver que la Matriz Genérica es más amigable y da posibilidades para el uso de la tecnología para efectos de propiciar el desarrollo sin afectar el recurso hídrico.

Seguidamente, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°5533: Se tienen por recibidos los oficios SENARA-GG-0690-2017 con fecha 19/10/2017 de la Gerencia General y DM-974-2017 con fecha 17/10/2017 del Ministro de Ambiente y Energía relacionado con la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos. Al respecto, se le remite al señor Ministro el procedimiento de aplicación indicado textualmente de la siguiente manera:

“Con respecto al Acuerdo Tercero: El Consejo Sectorial Ambiental acuerda solicitar a la Junta Directiva de SENARA considerar tomar un acuerdo para que en forma transitoria no se aplique la nueva Matriz Genérica de Protección de Acuíferos, una vez publicada en La Gaceta, hasta en tanto existiera el procedimiento de aplicación diseñado por la fuerza de tarea asignada en este Consejo, según acuerdo anterior. Acuerdo en firme. Notifíquese”.

Al respecto, luego de analizada la solicitud se acuerda comunicar al Consejo Sectorial Ambiental, que esta Junta Directiva no considera procedente que se suspenda transitoriamente la aplicación de la Matriz Genérica para la protección de acuíferos ya aprobada y publicada en el Diario Oficial La Gaceta, toda vez que no hay razones de conveniencia ni de oportunidad que así lo justifiquen, por cuanto significaría que mientras no se aplique la matriz genérica debe seguirse aplicando la matriz de Poás, con lo cual se impediría al país la aplicación de una matriz genérica que es un instrumento más robusto y detallado, elaborada a través de un proceso de consulta y participación de muchos actores e instituciones involucradas. Por otra parte, nada impide que la matriz genérica, como instrumento técnico de regulación, se aplique conforme los criterios que en ella se establecen y de acuerdo con el manual de normas técnicas que ella contiene para su debida aplicación. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

4.5 SENARA-GG-0689-2017 Publicación Acuerdo N°5497 Matriz Genérica de Protección de Acuíferos

Sr. Carlos Zúñiga Naranjo. Informa que en el Alcance N°245, de La Gaceta N°193, del 12/10/2017, se publicó el Acuerdo N°5497, con el que se aprueba la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos. Se procederá a notificar a las Municipalidades e instituciones sobre dicha publicación para su aplicación, además, se colocará en la página web del SENARA, así como la guía respectiva y a nivel interno se emitió una circular con la finalidad de hacerlo del conocimiento del personal.

La Junta Directiva no realiza ningún comentario u observación al respecto.

Se conoce

ARTÍCULO N°5) ASUNTOS DE AUDITORÍA INTERNA

5.1 SENARA oficio SENARA-AI-320-2017, dirigido al Director Contabilidad Nacional en respuesta al oficio DCN-1299-2017 Aplicación NICSP, Decreto Ejecutivo N°39665

Sra. Irma Delgado Umaña. Hace referencia que el Contador Nacional pidió a las Auditorías autorizar o refrendar sobre el grado de avance en la implementación de las NICSP, a lo que se le aclara que por ley no se le permite a los funcionarios de la Auditoría Interna ejercer esas funciones que son propias de la

Administración Activa. Esto se conversó con la encargada de Contabilidad para el SENARA, a lo cual afirma que efectivamente el nuevo contador viene del sector privado y desconoce cuáles son las competencias y los alcances de las Auditorías Internas. Por lo que, la Auditoría Interna solo se compromete a dar seguimiento al plan de implementación que establezca la Administración y dar asesorías o advertencias cuando se requiera.

En resumen, ya la Administración envió el plan de NICSP, en las que para SENARA de las 31 normas le aplican 20 y reportan que tienen cumplimiento al 100% de 9 de esas normas, 7 están sin avance y 4 tienen diferente estado de avance y en general para el cumplimiento la Administración espera que para diciembre se cumplan 5 de esas normas que faltan, además que para junio del 2018 se atiendan 2, para diciembre 2018 se atiendan 1, y para diciembre del 2022 se atiendan otras 2. Además, la norma que tiene que ver con propiedad, planta y equipo que es la número 17, tiene un plan de implementación específico para el 2019. Algunas de estas normas no se han atendido porque se está esperando la emisión de estados financieros que para el SENARA solo se hace una emisión anual, por lo que no se cumplirán por lo menos 5 de esas normas, hasta que se ejecute la emisión.

Por otra parte, las otras normas tienen que ver con valuación de activos que don William está en colaboración con en el Área Administrativa por lo que se extiende el plazo. Otras normas dependen de la implementación de un sistema de información, que es a lo que se ha referido don Carlos, que están en una negociación para contar con este sistema a mediano plazo.

Sr. Carlos Zuñiga Naranjo. Indica que con respecto al tema ha estado gestionando con RACSA, para poder hacer una contratación directa autorizada por la Contraloría al ser una institución pública, sería público a público. De acuerdo a lo que se ha expuesto, tiene un método robusto de conectividad y respaldo. Además, conversando con un técnico especializado en la parte telemática para que facilite su ayuda en el tema de respaldos. Lo que recomiendan es una línea exclusiva para la transferencia de información entre SENARA y Guatuso como centro de acopio e información en tiempo real.

Entonces básicamente lo que se requiere con RACSA es hacer una contratación directa donde garanticemos la contratación de los diferentes módulos de seguridad en la cual si se presenta una alerta no se bloquee sino que limpie.

La Junta Directiva no realiza ningún comentario u observación al respecto.

Se conoce

ARTÍCULO N°6) PROPUESTA DE MOCIONES

No se presentaron mociones

ARTÍCULO N°7) CORRESPONDENCIA

7.1 SENARA-JD-SA-206-2017 Cumplimiento del ACUERDO N°4787 Presentación de los Acuerdos tomados en la Sesión Extraordinaria N°389-17 del 18 de setiembre 2017

Los acuerdos mencionados en el oficio N°SENARA-JD-SA-206-2017, fueron remitidos vía correo electrónico a los miembros de Junta Directiva al momento de realizar la convocatoria a esta sesión.

Se conoce

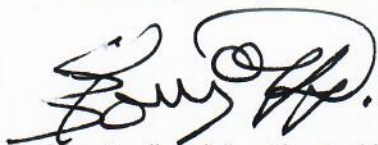
ARTÍCULO N°8) ASUNTOS PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

No se presentaron Asuntos del Presidente de Junta Directiva

ARTÍCULO N°9) ASUNTOS VARIOS

No se presentaron Asuntos Varios

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 3:45 p.m.



Sr. Oscar Bonilla Bolaños, **Vice Presidente**

Preside



Lcda. Lilliana Zúñiga Mena, **Secretaria**

Junta Directiva

Nota: Se hace constar que el señor Oscar Bonilla Bolaños firma esta acta en su condición de Vicepresidente de la Junta Directiva, y hace constar su voto negativo al acuerdo N°5520, por considerar que el tema de la Modificación MOP-005-2017 planteada por el señor Gerente General a.i., sí debía incluirse en el orden del día.

